

AUTO INTERLOCUTORIO N° **022**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo manifestado por uno de los apoderados judiciales de los herederos dentro de la presente sucesión del causante BERNARDA MORALES DE ARCILA y RAFAEL ANTONIO ARCILA JARAMILLO, se ordenará informar a la DIAN que no se encuentra prueba alguna de que se haya designado heredero administrador de los bienes relictos, así como los números de cedula de los herederos reconocidos en este asunto.

Ahora bien, respecto a la solicitud de aclaración respecto de los autos No. 676 del 13 de noviembre de 2020 y el No. 216 del 30 de noviembre de 2020; se tiene que estudiado el asunto, encuentra el Despacho que por error involuntario, se notificó el auto de fecha 13 de noviembre de 2020, cuando el único correcto y el que corresponde a la realidad procesal es el No. 216 del 30 de noviembre de 2020; por lo tanto, se dejará sin efecto el auto No. 676 del 13 de noviembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INFORMAR a la Dian, que no se encuentra prueba alguna de que se haya designado heredero administrador de los bienes relictos de los causantes BERNARDA MORALES DE ARCILA y RAFAEL ANTONIO ARCILA; así como los números de cédula de los herederos reconocidos en el presente tramite.

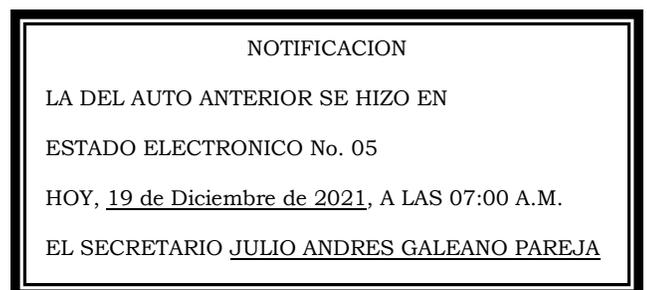
2º) DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 676 del 13 de noviembre de 2020, por lo expuesto ut supra.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec66dec3142d7eb6311f00d335aa791ffe2820bd2afc6b6e948005afb503435**
Documento generado en 18/01/2021 03:00:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>